



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Nit. 891.180.001-1, contra ROSA ELENA GUERRERO VALDERRAMA CC. 36.169.780. Radicación 41001-41-89-004-2021-01123-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ROSA ELENA GUERRERO VALDERRAMA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La parte actora pretende cobrar el valor total de las facturas iniciada con el No. 24389331 y terminada en 62382700 sin embargo, se evidencia que dentro de dichos valores se encuentran incluidos los intereses de mora y sobre los mismos cobra intereses.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ROSA ELENA GUERRERO VALDERRAMA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza